

11

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 FEB 2015	
Recibido.....	11:55.....Hs.
Exp. N°.....	29923 OK.....F.V.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1.- Realizar una Audiencia Pública de carácter abierto con motivo del proceso de traslado y reconversión del Puerto de la ciudad de Santa Fe, en el marco de la investigación llevada adelante por la Comisión Investigadora del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe, creada por Resolución N° 666/14 de esta Cámara.

Artículo 2.- El procedimiento de la Audiencia Pública garantizará el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Artículo 3.- Se invitará a participar de la misma a legisladores de ambas Cámaras, a funcionarios de los distintos poderes del Estado Provincial como Responsables de áreas competentes de acuerdo al motivo de la convocatoria, a las Universidades, a entidades representantes de distintos sectores vinculados con la temática en cuestión, a los medios de comunicación y la





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ciudadanía en general.

Artículo 4.- Facultase al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados para disponer de los criterios en cuanto a la organización e implementación general de la Audiencia Pública como así también de la fecha de su realización.

Artículo 5.- De Forma



LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Sr. Presidente

El sistema político-institucional de nuestro país cuenta con diversos mecanismos e instrumentos cuyo propósito reside en incrementar la transparencia de los actos de gobierno, permitir un acceso igualitario a la información y ampliar la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCC) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

administración.

La Audiencia Pública es uno de estos mecanismos que habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse, lo hagan en un marco específico en el cual tales declaraciones sean tomadas en cuenta.

El proceso de Reconversión del Puerto de la ciudad de Santa Fe es una obra de gran importancia para nuestra provincia, revistiendo un carácter histórico, simbólico, productivo y económico de enorme relevancia.

Con el transcurso de los años en los cuales se ha puesto en marcha este proceso, diversas cuestiones entorpecieron su concreción, como ser el hecho de que la licitación para dicha obra se ha visto interrumpida en dos ocasiones. Asimismo, incrementando la gravedad del asunto, las irregularidades que se han constatado en todo el proceso ha llevado a que se realizaran investigaciones de orden judicial y legislativo, en torno a las cuales se creó por Resolución N° 666/14 de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

esta Cámara la "Comisión Investigadora del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe".

En el informe final que hizo publico esta Comisión, se dieron a conocer implicaciones de gran envergadura en cuanto al incumplimiento del sistema normativo provincial como a continuación se cita:

"de la investigación efectuada y la información recibida por la Comisión surge la convicción de que en la actuación del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe se han verificado vulneraciones al régimen legal diseñado por la Legislatura Provincial establecido en la Ley Nº 11.011; que tales vulneraciones han sido protagonizadas por el representante de la provincia de Santa Fe en el Directorio con la anuencia en la casi totalidad de las oportunidades por los restantes miembros del Directorio y por el observador habilitado para participar de las reuniones de su órgano de dirección, posibilitado esto por la nula intervención de control por parte de la Provincia de Santa Fe por medio de los órganos del Poder Ejecutivo que tenían a su cargo tal función, a pesar de estar advertidos personalmente por su participación en determinada reunión (1) y por el informe de la Sindicatura General de la Provincia, circunstancias estas





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que han producido perjuicio económico, el desplazamiento de los objetivos de carácter portuario específicos a favor de otros de naturaleza comercial e inmobiliaria privados, comprometiendo los ingresos autorizados a percibir a favor de estos últimos y no de los privilegiados por la ley, sospechados de haber sido direccionados para beneficio particular en base a consagrar de ordinario un régimen de contrataciones discrecional contrario a la manda legal y el tratamiento favorable de la posición de determinados actores que resolvían, sin excusarse, cuestiones que los beneficiaban directamente.”

“En efecto, advertidos por el organismo de control del Poder Ejecutivo de la provincia de una sistemática vulneración del artículo 8 de la Ley 11.011 en las contrataciones del Ente (a partir de introducir un distingo entre las que eran vinculadas a uso portuario y las que no, ausente del texto de la ley), no sólo no adoptaron ninguna medida concreta de política pública por intermedio de su representante en el Ente, sino que admitieron como válida en toda la línea la justificación ensayada por las autoridades de éste, ya descartada en el informe de la SIGEP.”





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el informe se detalla con minuciosidad como la Ley 11.011 prefigura que el correcto funcionamiento de los puertos es un asunto de interés público, por ende le corresponde al Estado provincial "tutelar más allá -e incluso en contra, si fuera el caso- de los intereses privados -aun legítimos- que estuvieran en juego.", así como también que "la presencia de un instituto típico del derecho público como la intervención hace que, aun no integrando los Entes estrictamente la organización propia de la Administración Pública, estén sujetos al contralor de su Jefe Superior; en los términos del artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial".

La importancia de las conclusiones a las que se arribaron en la investigación de la Comisión y las actuaciones de la Justicia hasta la fecha, demuestran fehacientemente que la continuación del proceso de traslado y reconversión del Puerto de Santa Fe, para el cual se ha llamado a una nueva licitación este año (Licitación N° 1/2015), debe caracterizarse por representar un acto de transparencia efectiva y para el cual el acceso a la información será un principio irrevocable debido a la magnitud que reviste.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL


Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La participación de la ciudadanía y funcionarios de áreas competentes a través de una Audiencia Pública permitirá que este proceso, no solo se nutra de opiniones, declaraciones y experiencias que sean relevantes en la materia, sino que demuestra la verdadera trascendencia del asunto para la población de nuestra provincia.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina